



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 45-2024-MDB/GM

Bellavista, 5 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS: el Informe N° 202-2023-MDB-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, Memorando N° 1000-2023-MDB/PPM de la Procuraduría Pública Municipal e Informe Legal N° 010-2024-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 149-2016-MDB/GFC, de fecha 16 de noviembre del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al expediente judicial N° 00376-2017-0-0701-JR-CI-06, la empresa INVERSIONES OVERAN S.A.C. interpuso demanda contra la Municipalidad Distrital de Bellavista con la finalidad que se declare la nulidad total de la Resolución de Gerencia N° 149-2016-MDB/GFC, de fecha 16 de noviembre del 2016, y en consecuencia se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 378-2016-MDB-GFC/SGCS;

Que, con la Resolución N° 7 de fecha 25 de octubre de 2022, se emitió sentencia declarando fundada la citada demanda; por lo que, se declaró la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 149-2016-MDB/GFC de 16 de noviembre de 2016, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 378-2016-MDB-GFS/SGCS de 08 de junio de 2016, que resolvió multar a la demandante con S/ 7,900.00 correspondiente al 200% del valor de la UIT, por haber cometido la infracción señalada en el Código N° G004, "Por no acatar orden de clausura", siendo que la validez o invalidez de la Resolución Sub Gerencial N° 378- 2016-MDB- GFS/SGCS de 08 de junio de 2016, (en sede administrativa) dependerá de lo que resuelva la resolución de apelación ya emitida con la debida motivación;

Que, mediante Sentencia de Vista – Resolución N° 12 del 19 de octubre del 2023, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 7 de fecha 25 de octubre de 2022;

Que, con Memorándum N° 1000-2023-MDB/PPM de 19 de diciembre de 2023, la Procuraduría Pública, señala que, en el proceso judicial descrito no podría invocar el recurso de casación al no cumplirse con los requisitos de procedencia establecidos en el literal a) y b) del artículo 386° del Código Procesal Civil; por lo tanto, no se ha presentado Recurso de Casación contra la sentencia de vista, corriendo traslado de lo actuado a la Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139 numeral 2, sobre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señala que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Que, estando a los hechos y a lo señalado en el Informe N° 202-2023-MDB-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, Memorando N° 1000-2023-MDB/PPM de la Procuraduría Pública Municipal e Informe Legal N° 010-2024-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del mandato judicial, corresponde emitir la resolución que declare la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 149-2016-MDB/GFC, de fecha 16 de noviembre del 2016;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, le confieren a la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 149-2016-MDB/GFC de fecha 16 de noviembre 2016, emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, disponiendo que se retrotraiga el procedimiento hasta el momento en que se produjo el vicio, en consecuencia, la Gerencia de Fiscalización y Control deberá resolver el recurso de apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 378-2016-MDB-GFC/SGCS de fecha 8 de junio del 2016, con la debida motivación.

ARTÍCULO 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal